

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

CARTILLA DE CAJA DE AHORRO/ CUENTA CORRIENTE – CUENTA PREMIUM

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente del Banco Central del Uruguay (en adelante, el "BCU"), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A.(en adelante, "BBVA" o el "Banco") notifica en este acto al cliente (en adelante, el "Cliente") de la siguiente información precontractual destinada a explicitar las principales condiciones aplicables a la apertura de estos productos.

1. Las condiciones especiales de la apertura de estos productos serán documentadas en el formulario de Condiciones Generales y Especiales de Contratación y la apertura de los mismos será formalizada a través del formulario de Solicitud de Producto debidamente suscrito por el Cliente.
2. Luego de solicitado el/ los producto/s y realizada la apertura, el Cliente podrá depositar las cifras que entienda necesarias en la/s cuenta/s abierta/s. Las cajas de ahorro en Unidades Indexadas pueden tener un saldo máximo de UI 130.000.
3. De igual modo, a consecuencia de las condiciones especiales que rigen estos productos, el Cliente deberá abonar al Banco los siguientes conceptos según el/ los productos solicitados:

CAJA DE AHORRO

CUENTA CORRIENTE

3.1 Comisiones

- **Comisión mensual por costo del paquete:** no tiene costo.
- **Comisión mensual por bajo promedio: Caja de Ahorros**
 - Caja de Ahorros en Moneda Nacional: sin exigencia de promedio.
 - Caja de Ahorros en Unidades Indexadas: sin exigencia de promedio.
 - Caja de Ahorros en Dólares Estadounidenses: sin exigencia de promedio.
 - Caja de Ahorros en Euros: sin exigencia de promedio.
- **Comisión mensual por bajo promedio: Cuenta Corriente**
 - Cuenta Corriente en Moneda Nacional: sin exigencia de promedio.
 - Cuenta Corriente en Dólares Estadounidenses: sin exigencia de promedio.

Hay exoneración automática de esta tarifa, cuando el Cliente tiene línea de sobregiro autorizada vigente.

Fórmula de Cálculo: Mensualmente se considera el saldo promedio del Cliente para cada cuenta. Si el saldo promedio resultante no alcanza el promedio establecido, se cobra la comisión.

- **Comisión por Mantenimiento de Saldos en Euros:** Mensualmente se cobrará una comisión del 0,25% anual sobre el saldo promedio del mes.
- **Comisión mensual por movimientos:**
 - Movimientos por caja: 10 movimientos libres por mes para realizar depósitos (incluyendo cuentas recaudadoras), retiros de efectivo y pago de cheques. En caso de realizar más cantidad de movimientos el costo de los mismos es de UI 25 cada uno o equivalente en la moneda de cobro.
 - Movimientos NO caja: 20 movimientos libres. En caso de realizar más cantidad de movimientos el costo de los mismos es de UI 14 cada uno o equivalente en la moneda de cobro.
Se consideran movimientos de NO caja:
 - Depósitos y retiros en cajeros automáticos sin costo asociado (no se consideran los movimientos en Red Brou, Cirrus, Plus, Link y Banelco por tener costo específico).
 - Depósitos por buzón (efectivo y cheques), incluyendo los depósitos efectuados para recaudación de pagos de servicios (o cuenta recaudadoras).

- Depósitos y retiros en RedPagos.
 - Cheques emitidos pagos por Clearing, cheques devueltos y cheques certificados
 - o Si el saldo promedio de las cuentas corrientes y cajas de ahorro de la cuenta es superior a USD 50.000 no se cobra comisión por movimientos.
 - o Determinación de cuales movimientos realizados no se cobran:
Se realiza en forma proporcional a la cantidad de tipos de movimientos efectuados, por ejemplo: se realizaron durante el mes 100 movimientos, de los cuales 20 por caja y 80 "otros" (clearing, ATM, buzón), a los efectos del cálculo de movimientos libres se aplicará el porcentaje del 20% de caja y 80% de "otros". Si tengo 8 movimientos libres, no se cobrarán 2 movimientos de caja, ni 6 de "otros".
- **Comisión por devolución de cheques:** a) Por insuficiencia de fondos – 1% del valor, con mínimo de USD 25 o su equivalente en pesos. b) Defectos formales imputables al librador – USD 5 o su equivalente en pesos.
 - **Comisión por Orden de No Pagar** (por cada denuncia o aviso): USD 2 o equivalente en pesos.
 - **Comisión por sobregiro no autorizado:**
Esta comisión se aplica sobre saldos de sobregiros mayores a \$ 200 o USD 10.
La forma de cobro es la siguiente: cuando el Cliente incurra en un sobregiro no autorizado, se le cobrará una comisión única por todo el período, independientemente de los días que se haya excedido, hasta que normalice la situación. Si el Cliente cubre el sobregiro no autorizado, pero se vuelve a exceder de su línea, se le cobrará nuevamente la comisión, aunque sea dentro del mismo mes.
La comisión por sobregiro se cobrará cuando exista saldo disponible en la cuenta.

Concepto	Precio
Sobregiro no autorizado	UI 300

- **Comisión por pregiro:**

Concepto	Comisión	Mínimo	Máximo
Comisión por pre giro	0,20%	UI 110	UI 220

Se considera pregiro cuando el importe que se debita del clearing no tiene fondos suficientes (o la autorización correspondiente) al inicio del día.

Esta comisión se aplica sobre pregiros mayores a \$ 200 o USD 10.

- **Comisión por compra de Unidades Indexadas:** 2 % del monto depositado.
- **Comisión por retiros y depósitos extrazona:**

Condición	Comisión
Menores a USD 4.000 (o su equivalente en otras monedas)	Sin costo
Mayores a USD 4.000 (o su equivalente en otras monedas) entre sucursales de diferentes departamentos excepto entre Montevideo y Canelones	2 %, mínimo USD 10

- **Comisión por Disposición de efectivo:** Se establece una comisión por disposición de efectivo, aplicable a los retiros de efectivo y pagos de cheques por caja , de acuerdo al siguiente esquema

Concepto	Tarifa
Retiros en efectivo >USD 7.000	0.3% s / importe de retiro
Retiros en efectivo >USD 50.000	0.5% s / importe de retiro
Retiros en efectivo >EUR 7.000	0.3% s / importe de retiro
Retiros en efectivo >EUR 50.000	0.5% s / importe de retiro
Retiros en efectivo >\$U 250.000	0.3% s / importe de retiro

- **Comisión por depósitos en efectivo por caja**

Concepto	Tarifa
Depósitos en efectivo mayores a UYP 250.000	0,20% del importe depositado
Depósitos en efectivo mayores a USD 7.000	0,20% del importe depositado
Depósitos en efectivo mayores a EUR 7.000	0,20% del importe depositado

- **Transferencias entre cuentas del Cliente:** a) solicitadas en el mostrador o a un oficial – USD 1,5 o equivalente en pesos; b) a través de BBVA Net – sin costo.
- **Envío de extracto local:** Mensual – \$ 90 o su equivalente en dólares. En caso de solicitarse electrónicamente vía BBVA net no tiene costo.
- **Comisión por cheque del banco para uso de clientes (Letra de cambio):** USD 20.
- **Cuentas Inactivas (sin movimientos por 180 días) para cuentas cajero:** USD 15 o su equivalente.
- **Comisión cuentas vistas por saldos inmovilizados en Moneda Nacional o Moneda Extranjera:** USD 35 o equivalente en pesos.
- **Interés moratorio:** En el caso eventual de que la cuenta corriente registre un saldo deudor, el Banco podrá cobrar frente a incumplimientos - una vez configurada la mora de los mismos - intereses moratorios que en ningún caso, junto con otros importes, excederán los límites indicados en la Ley de Tasas de Interés y Usura N° 18.212. Para mayor información remitirse a www.bcu.gub.uy
- **Tarjeta de Débito:** Con la apertura de la Cuenta, se entregará una Tarjeta de débito gratuita multifunción al titular de la cuenta VISA DEBITO de uso en cajeros automáticos BANRED, sin costo, y en otras redes, con costo. Además se puede utilizar en comercios adheridos, descontando sus consumos directamente de la cuenta.
- **Comisión de reimpresión tarjeta de débito:** \$220 por cada reimpresión solicitada.

3.2 Precios de Chequeras

3.2.1 Solicitadas por Canales Digitales (BBVAnet y Autoconsultas)

Tipo de chequera		Sin Cruzar	Cruzada
Común o Diferida	Pesos	UI 200	UI 160
	Dólares USA	USD 35	USD 32

3.2.2 Solicitadas por Oficina

Tipo de chequera		Sin Cruzar	Cruzada
Común o Diferida	Pesos	UI 300	UI 275
	Dólares USA	USD 42	USD 40

Los precios detallados corresponden cada 25 cheques.

Entrega rápida de chequeras: USD 20 (más el costo de la chequera solicitada).

En caso de extravío de la chequera o de algún cheque correspondiente a la misma, el Cliente deberá notificar de forma inmediata al Banco, a la sucursal donde se le proporcionó dicha chequera, no siendo el Banco responsable por los cheques que se presenten al cobro antes de efectivizada dicha denuncia.

3.3 Tributos: El Banco trasladará toda presente o futura imposición, gravamen, prestación pecuniaria de carácter legal, tributo o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o reglamentarias



y que tenga relación con los contratos que se suscriban en virtud de los servicios que se enuncian en la presente Cartilla su cumplimiento o instrumentación, que grave o tenga como base de cálculo los activos o patrimonios del Banco, o del cesionario (nacional o extranjero), si correspondiere, , y que la ley no impida trasladar.

4. A solicitud del Cliente, el Banco podrá otorgar al Cliente un crédito para cubrir sobregiros en su cuenta corriente que se regirá por las Condiciones Generales de contratación y especiales así como por lo establecido en la ley N° 14.412 en lo pertinente, así como por el artículo 396 del Libro IV, Título VI, Capítulo II, de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay y las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.
5. **Intereses Cajas de Ahorro:** La tasa de interés pasiva que BBVA abonará mensualmente sobre los saldos depositados se regirá por la siguiente pizarra:

Caja de Ahorro Moneda Nacional
Hasta 50.000 sin remunerar
Desde 50.001 0,05% efectiva anual
Caja de Ahorro Moneda Extranjera
Sin remunerar

Las tasas anteriormente mencionadas están expresadas en términos efectivos anuales.

6. **Intereses Cuenta Corriente:** Las cuentas corrientes no devengarán intereses. Si el Banco decidiera el pago de intereses o luego un incremento en la tasa correspondiente, dicha circunstancia no deberá serle comunicada al Cliente ya que se trata de una modificación que lo beneficia. No obstante si se tratara de una variación que afecte a todos los Clientes o a un grupo indeterminado o determinado de los mismos, el Banco podrá (sin estar obligado) notificarlos mediante estados de cuenta o mediante aviso en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. Adicionalmente, se acuerda que a efectos de instrumentar cualquier modificación en menos de dichas tasas el Banco comunicará tales modificaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de este documento.
7. **Modificaciones:** Salvo que algo distinto sea previsto expresamente en la normativa aplicable, las modificaciones en la presente Cartilla que el Banco resuelva relativas a mantenimiento, utilización, ampliación o modificación de un cierto producto y/o servicio contratado (las que desde ya el Cliente acepta podrán ocurrir), deberán ser notificadas previamente al Cliente con 30 días corridos de anticipación a la fecha de entrada en vigencia. Tales notificaciones deberán hacerse en forma personal por cualquiera de los siguientes medios: telegrama colacionado con acuse de recibo, acta notarial, servicio de mensajería, mensaje de correo electrónico a la casilla que el Cliente haya constituido ante el Banco, estados de cuenta mensual u otra documentación que el Cliente reciba regularmente u otros mecanismos similares que hayan sido pactados en las “Condiciones Generales y Especiales de Contratación” y/o formularios, solicitudes y/o los contratos correspondientes. En caso de notificaciones que deban cursarse a un grupo indeterminado o a todos los Clientes del Banco, se practicarán mediante: la publicación de avisos claramente visibles en medios de comunicación masivos de alcance nacional, un aviso destacado en la página principal del sitio de internet del Banco por un plazo no inferior a diez días hábiles y mensajes dirigidos a las casillas de aquellos Clientes que hayan optado por constituir una dirección electrónica ante el Banco.
8. En caso de haberse acordado créditos en la cuenta corriente y sin perjuicio de lo que se pacte en la documentación específica relativa al crédito acordado en cuenta, el Banco podrá modificar dicho límite de crédito siempre que notifique personalmente al Cliente mediante los mecanismos previstos en el numeral anterior, con al menos 15 días corridos de anticipación. Tal límite de crédito podrá reducirse sin previo aviso en caso que existan elementos objetivos que determinen un deterioro sustancial en la calidad crediticia del Cliente.
9. **Consultas y Reclamos:** Ante cualquier consulta, podrá dirigirse personalmente a la Sucursal del Banco de su preferencia o comunicarse al (2) 1929 de lunes a viernes de 9 a 20 hs. También podrá hacerlo a través de BBVA Responde desde nuestra página web www.bbva.com.uy o enviando un correo a la casilla



de correo bbvaresponde.uy@bbva.com. Si desea formular reclamos, podrá realizarlos a través de nuestra Línea BBVA (2) 1929 o en cualquiera de nuestras sucursales. Si desea formular reclamos formales, podrá realizarlos a través de nuestra página web en la sección Atención de Reclamos o por escrito en cualquier sucursal del Banco, completando el formulario correspondiente o mediante la presentación de una nota. Asimismo, se hace saber que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A se encuentra supervisado por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay. Por más información al respecto podrá acceder a www.bcu.gub.uy.

Declaro haber sido debidamente instruido respecto de la información que antecede, así como acepto que las condiciones y los costos aquí establecidos tendrán una vigencia de 10 días hábiles bancarios a partir de la fecha de la misma. Asimismo, dejo constancia de estar en conocimiento que la definitiva contratación del producto y/o servicio quedará condicionada al análisis crediticio que el Banco habrá de realizar oportunamente y a la suscripción de los formularios, solicitudes y/o contratos correspondientes. Una vez el/los documentos antes mencionados sean suscritos por el Cliente y BBVA, según corresponda, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del/de los mismos.

Los abajo firmantes declaran haber recibido una copia de la presente Cartilla.

C.I./R.U.T.	Firma Cliente	C.I./R.U.T.	Firma Cliente
Aclaración		Aclaración	